

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
PUERTO TEJADA (CAUCA)
CODIGO No. 19 573 31 05 001

Ref.:

Radicación No. 19 573 31 05 001 –2016- 00073-00

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: JAIRO RODRIGUEZ LONDOÑO

Demandados: PAPELES DEL CAUCA S.A. y OTRAS.

ACTA No. 070

Fecha: MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2024

Asunto: AUDIENCIA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO

Inicio: 2:00 p.m. 27 de agosto de 2024

Final: 3:45 p.m. 27 de agosto de 2024

Audiencia Virtual.

INTERVIENEN EN LA AUDIENCIA:

Demandante: JAIRO RODRIGUEZ LONDOÑO. (No concurre a la audiencia por quebrantos de salud).
C.C. # 16.496.058 de Lejanías (Meta).
Calle 13 # 7-16. B./ Altos de Paris. Pto. Tejada (C).
Correo electrónico y celular: No se registran en la demanda.

Apoderado Dr.: JORGE ORLANDO SAAVEDRA ANGEL
C.C. # 16.775.910 de Cali (Valle).
T.P. No. 193.951 C.S.J.
C.E.: jorge.saavedra.abogado@gmail.com
Calle 23N No 3N- 33 Of. 307, Edificio Peñas Blancas. B/ Versalles Cali (V).
Celular: 311 762 90 14

Demandados: 1. PAPELES DEL CAUCA S.A.
Nit.: 817002676-1
Carretera Cali – Puerto Tejada - 200 Ms., después del Puente del Hormiguero
Municipio de Puerto Tejada (Cauca).
C. E.: juan.s.reyes@kcc.com
Celular: 311 762 90 14. Teléfono fijo: (602) 318 77 00

Representante Legal y apoderado judicial de la sociedad demandada.

Dr.: YOUSSEF AMARA PACHÓN
C.C. # 1.019.069.334 de Bogotá.
T.P. No. 311.472 C.S.J. – Av 6 # 29 AN-49. Torre CCI.
Oficina 404 de Cali. Godoy Córdoba Abogados.
C.E.: yamara@godoycordoba.com
Calle 84 A # 10-33, piso 11. Bogotá, D.C.
Celular: 301 388 71 46 – Teléfono fijo: (601) 317 46 2

2.- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS VEREDAS UNIDAS DE PUERTO TEJADA-
– COOTRAVEUNIDAS en LIQUIDACION– Nit.: 817.004.613-7. No se ha hecho presente.
Se deja constancia que ha sido notificada debidamente.

LLAMADAS EN GARANTÍA:

3. LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.: 860039988
Calle 72 # 10-07. Piso 1, de Bogotá, D.C.
c.e. atención.cliente@libertycolombia.com
Representante Legal Sustituto: José Daniel Villegas García.

Apoderada Principal. Dra.: MARIANELA VILLEGAS CALDAS.
C.C No: 31.938.242 de Cali (Valle). y T.P No: 72.936 del C.S.J.
Cra. 4 # 9-05. Edificio Las Marías. Oficina 202. Celular: 310 467 50 55.
C. E. marianelavillegascaldas@hotmail.com

Apoderado Sustituto: Dr.: José Daniel Villegas García.
C.C. # 1.036.402.932 y T.P. # 344.534 del C.S.J.
Cra. 64 # 9-05. Cali. Oficina 202.

4.- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES –ORGANISMO COOPERATIVO-
Representante legal: NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA
C.C: 94.311.640 de Palmira –Valle-.

Apoderado Dr.: HEIDER LEON APARICIO ARIAS.
C.C. No: 1.113.633.143 - T.P. No: 204.356 del C.S.J.
C.E. firmadeabogadosjr@gmail.com
Calle 29 # 27-40. Oficina Banco de Bogotá: 604 - 5 de Palmira (Valle).
Celular: 317 692 11 34 - 316 850 28 13

5.- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
Calle 100 No. 9 A-45. Piso 12. Bogotá, D.C.
C.E. notificaciones@solidaria.com.clo Tel. (601) 646 43 00

Apoderada Sustituta: Dra. VALENTINA OROZCO ARCE
C.C. # 1.144. 176.752 y T. P. # 366.995 del C.S.J.
C.E. vorozco@gha.com

JUEZ:
EDUARDO CONCHA PALTA.

El Juzgado declaró abierto el acto y se constituyó en audiencia pública con el fin indicado.

Previamente, el Juzgado concede personería adjetiva a los apoderados sustitutos presentes en esta audiencia, en los términos y para los efectos del poder sustitución que se les ha otorgado.

- **MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA:**
El Juzgado continua con la audiencia.
- La apoderada judicial de la Aseguradora Solidaria de Colombia manifiesta que desiste del interrogatorio de parte decretado para el demandante.
Decisión que se acepta y se notifica en estrados.

En este estado de la diligencia hace uso de la palabra el apoderado judicial de la demandada Papeles del Cauca, manifestando que la parte demandante no ha presentado la justificación de la inasistencia a la audiencia.

Seguidamente interviene el doctor Jorge Orlando Saavedra Ángel, manifestando que si la apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia, renuncio al interrogatorio de parte que debía absolver el demandante y fue aceptada por el Juzgado, entonces no tendría objeto presentar justificación de su inasistencia.

Continúa con el uso de la palabra haciendo la observación que en el expediente digital no aparece la escritura a través de la cual la demandada Papeles del Cauca, faculta al doctor JOUSEF AMARA PACHON para que asuma la representación legal a fin de absolver interrogatorio de parte.

Se decreta un receso de la audiencia.

Concluida la suspensión de la audiencia ordenada por el Juzgado, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que como lo anunció en la intervención inmediatamente anterior, formule o presente el incidente de nulidad, relacionado con la facultad otorgada al apoderado judicial de la demandada KIMBERLY COLPAPEL S.A para absolver interrogatorio de parte en calidad de representante legal de la misma, así: "...".

Seguidamente el Juzgado dicta el siguiente AUTO:

“A la solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial de la parte demandante DÉSELE el trámite señalado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso. En cuaderno separado abrase el incidente regulado por los artículos 127 y siguientes de la mencionada codificación procesal. El auto mediante el cual se dará apertura formal al incidente que se ha ordenado, se emitirá por fuera de audiencia y será notificado a las partes conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y dentro del mismo se ordenará el correspondiente traslado para los fines pertinentes.” El anterior auto se notifica en estrados.

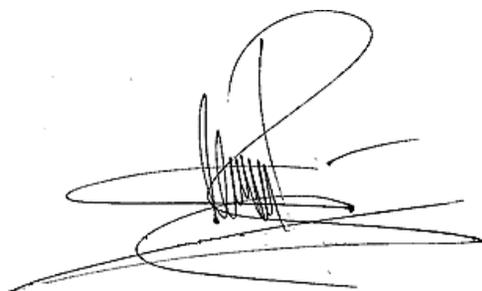
Interviene nuevamente el apoderado judicial del actor solicitando se compulse copia de todo lo actuado hasta el archivo 43 al Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Popayán para que investigue las posibles conductas fraudulentas en las que se haya incurrido y en las omisiones a sus deberes como Juez en las que haya incurrido su “Señoría” por no verificar lo del dicho del señor JOUSEF. “...”.

Se dicta el siguiente AUTO:

“En el auto mediante el cual se dará apertura formal del incidente que se ha ordenado, ahí se verificará esa situación y se dará traslado por fuera de esta audiencia”. Decisión que se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia la misma se terminada, a las 3:45 p.m. de hoy 27 de agosto de 2024.

Presidió la presente audiencia,



EDUARDO CONCHA PALTA
Juez Laboral del Circuito
Puerto Tejada (Cauca)



EVER PIAMBA MONTERO
Secretario.

Link: Ingreso Acta No. 070.

Radicación: 19 573 31 05 001 – 2016 – 00073 – 00

[19573310500120160007300_L195733105001TeaSala002_01_20240827_140000_V-20240827_140332-Grabación de la reunión.mp4](#)